



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME LEGAL N° 106-2020-MTC/16.MBP

A : **SEGUNDO FAUSTO RONCAL VERGARA**
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, presentado por la empresa **TRANSPORTES GRAMY S.A.C.**

REFERENCIA : a) Formulario 001/16-E con H/R N° T-224389-2020.
b) Informe Técnico N° 032-2020-MTC/16.02.GRED.

FECHA : Lima, 09 de diciembre de 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16-E con H/R N° T-224389-2020, de fecha 19 de octubre de 2020, la empresa **TRANSPORTES GRAMY S.A.C.** requiere la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual remite la versión digital del mismo, para su evaluación.
- 1.2 Mediante Informe Técnico N° 032-2020-MTC/16.02.GRED, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental de la DGAAM, de fecha 07 de diciembre de 2020, se concluye que el plan presentado cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; en ese sentido, indica los materiales y/o residuos peligrosos a transportarse, así como las rutas por donde transitará, los cuales se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente informe.
- 1.3 Asimismo, el citado informe técnico precisa que la empresa **TRANSPORTES GRAMY S.A.C.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Resolución Directoral N° 2148-2020-MTC/17.02, de fecha 23 de setiembre de 2020, por un periodo de cinco (05) años.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 A través de la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.3 De conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para todo efecto, la mención a los órganos y unidades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión, debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización.
- 2.4 En ese sentido, toda referencia que se indiquen en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, los Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados por Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, hacia la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) debe ser señalada como Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM).
- 2.5 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.6 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 2.7 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.8 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.9 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 2.10 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.11 De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b), que cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA), se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

- 2.12 Sin perjuicio de ello, es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.13 En ese sentido, la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición seguirá el mismo procedimiento que la presentación de un nuevo Plan de Contingencia, conforme lo indica el numeral 2 del ítem referido a las obligaciones para el ingreso de expediente de los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados por Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- 2.14 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM del MTC informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 2.15 En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES GRAMY S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 1626 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGAAM realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01.
- 2.16 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 2.17 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 2.18 Finalmente, cabe precisar que la referida empresa, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguros vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

III. CONCLUSIÓN

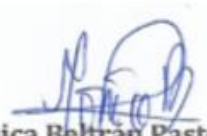
Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a la DGAAM por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la DEA, resulta procedente emitir la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas, debiéndose remitir copia de la misma al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, para los fines que consideren pertinentes.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal a la empresa **TRANSPORTES GRAMY S.A.C.** y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Mónica Beltrán Pastor
CAL N° 44762

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO**LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Alcanfor blanco aceite ex - alcanforero	1130	Clase 3	415
2	Acetato de etilo	1173	Clase 3	425
3	Acetato de plomo	1616	Clase 6.1	434
4	Aceite de pino al 65%	1272	Clase 3	439
5	Ácido acético glacial	2789	Clase 8	444
6	Ácido clorhídrico P.A. – Q.P al 37%	1789	Clase 8	451
7	Ácido fluorhídrico (48%)	1790	Clase 8	456
8	Ácido fosfórico	1805	Clase 8	463
9	Ácido muriático	1789	Clase 8	468
10	Ácido nítrico	2031	Clase 8	474
11	Ácido perclórico	1873	Clase 5.1	483
12	Ácido sulfúrico	1830	Clase 8	489
13	Ácido sulfámico	2967	Clase 8	495
14	Batería húmeda, llena con ácido, almacenamiento eléctrico –UN2794	2794	Clase 8	502
15	Batería sellada que contiene baterías de plomo ácido	2800	Clase 8	506
16	Aire comprimido	1956	Clase 2.2	518
17	Alcohol alílico	1098	Clase 6.1	526
18	Alcohol n-amílico	1105	Clase 3	534
19	Alcohol etílico	1170	Clase 3	542
20	Alcohol isobutilico	1212	Clase 3	550
21	Alcohol isopropílico	1219	Clase 3	558
22	Amoniaco anhidrido	1005	Clase 2.3	568
23	Amoniaco en solución	2672	Clase 8	577
24	Argón	1006	Clase 2.2	582
25	Azufre Puro Industrial	1350	Clase 4.1	590
26	Carbón activado	1362	Clase 4.2	594
27	Carbón fino subproducto	3077	Clase 9	606
28	Carbón vegetal	1361	Clase 4.2	610
29	Carburo de calcio	1402	Clase 4.3	620
30	Carbonato de sodio peroxihidratado	3378	Clase 5.1	626
31	Cal sodada	1907	Clase 8	641

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
32	Cloruro de amonio	3077	Clase 9	644
33	Ácido cianhídrico	1051	Clase 6.1	652
34	Cristalán 823	1866	Clase 3	654
35	Cyanco ® Solución de cianuro de sodio de calidad minera 23% - 32% por peso	3414	Clase 6.1	660
36	Cloro líquido	1017	Clase 2.3	670
37	Cloruro férrico líquido	2582	Clase 8	681
38	Cloruro de mercurio (II)	1624	Clase 6.1	684
39	Concentrado de cobre	3077	Clase 9	690
40	Concentrado de zinc	3077	Clase 9	695
41	Concentrado de plomo	3077	Clase 9	702
42	Concentrado de plata	N.R.	N.R.	709
43	Concentrado de molibdeno	3077	Clase 9	716
44	Dióxido de carbono	1013	Clase 2.2	742
45	Diacetona alcohol	1148	Clase 3	750
46	ABC polvo químico seco Extintor	1044	Clase 2.2	762
47	Éter dietílico	1155	Clase 3	770
48	Electrolito de la batería	2796	Clase 8	777
49	Hexafluorosilicato de Amonio	2854	Clase 6.1	791
50	Fluorosilicatos alcalinos potasio	2655	Clase 6.1	804
51	Fluorosilicato de sodio	2674	Clase 6.1	809
52	Gas Refrigerante R-134a	3159	Clase 2.2	815
53	Gas Refrigerante R-22	1018	Clase 2.2	822
54	Helio	1046	Clase 2.2	830
55	Hidrógeno	1049	Clase 2.1	839
56	Hidróxido de amonio	2672	Clase 8	845
57	Hipoclorito de calcio	1748	Clase 5.1	851
58	Hipoclorito de sodio	1791	Clase 8	856
59	Laca Piroxilina Premiun	1263	Clase 3	865
60	Nitrato de amonio	1942	Clase 5.1	867
61	Nitrato de plata	1493	Clase 5.1	869
62	Nitrato de potasio	1486	Clase 5.1	875
63	Nitrato de plomo	1469	Clase 5.1	880
64	Nitrato de sodio	1498	Clase 5.1	887
65	Nitrógeno comprimido	1066	Clase 2.2	890
66	Oxido de cobre II	3077	Clase 9	895

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pág.)
67	Oxido de calcio	1910	Clase 8	908
68	Óxido de zinc	3077	Clase 9	914
69	Óxido Nitroso	1070	Clase 2.2	917
70	Oxido de plomo (amarillo)	2291	Clase 6.1	926
71	Oxígeno Industrial	1072	Clase 2.2	934
72	Permanganato de potasio	1490	Clase 5.1	940
73	Peróxido de Hidrogeno 35% a 50% solución acuosa	2014	Clase 5.1	948
74	Peróxido de sodio	1504	Clase 5.1	957
75	Pintura anticorrosiva	1950	Clase 2.1	965
76	Esmalte sintético brillante SKT	1263	Clase 3	969
77	Pintura en Aerosol	1950	Clase 2	973
78	Polvo de zinc	1436	Clase 4.3	978
79	Pólvora negra	0027	Clase 1.1D	981
80	Epomax Hs 720	1307	Clase 3	985
81	Sikadur 30 Comp A	1760	Clase 8	992
82	Sikadur 30 Comp B	1759	Clase 8	998
83	Soda Caustica Sólida	1823	Clase 8	1005
84	Soda caustica liquida (todos los grados)	1824	Clase 8	1010
85	Sulfato de cobre	3077	Clase 9	1016
86	Sulfato férrico en solución	3264	Clase 8	1024
87	Sulfato de zinc heptahidratado	3077	Clase 9	1032
88	Sure-cool® 1321	3264	Clase 8	1039
89	Terokal Royal	1133	Clase 3	1049
90	Thiner acrílico	1263	Clase 3	1055
91	Xantato de amilico potasio	3342	Clase 4.2	1061
92	Xantato isopropílico de sodio	3342	Clase 4.2	1068

Fuente: Informe Técnico N° 032-2020-MTC/16.02.GRED

RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

RUTAS	ORIGEN - DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 1	Callao/Callao/Lima – Cañete - Mina Justa /San Juan de Marcona/Nazca/Ica
RUTA 2	Callao/Callao/Lima – Ica – Arequipa - Mina San Rafael/ Antauta/Melgar/Puno
RUTA 3	Callao/Callao/Lima – Ica - Puerto Maldonado/ Madre de Dios
RUTA 4	Callao/Callao/Lima – UM Cerro Lindo/Chavin/ Chincha/ Ica

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
Asuntos Ambientales**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RUTAS	ORIGEN - DESTINO (VICEVERSA)
RUTA 5	Callao/Callao/Lima – Cerro de Pasco – Huánuco – Pucallpa/ Coronel Portillo/ Ucayali
RUTA 6	Callao/Callao/Lima – Chimbote – Chiclayo – Talara – Aguas Verdes/ Zarumilla/ Tumbes
RUTA 7	Callao/Callao/Lima – Chimbote – Trujillo – Huamachuco/ Sanchez Carrión/ La Libertad
RUTA 8	Callao/Callao/Lima – Ica – Proyecto Quellaveco /Torata/Mariscal Nieto / Moquegua
RUTA 9	Callao/Callao/Lima – San Mateo – La Oroya – San Martín de Pangoa/ Satipo/ Junín
RUTA 10	Callao/Callao/Lima – Proyecto Minero Constancia/ Livitaca/ Chumbivilcas/ Cusco
RUTA 11	Callao/Callao/Lima – Nazca – Puquio – Proyecto Inmaculada/ Paucar del Sara Sara/ Ayacucho
RUTA 12	Callao/Callao/Lima – Minera Arcata /Cayarani/ Condesuyo/ Arequipa
RUTA 13	Callao/Callao/Lima – Chimbote-Trujillo –Chilete-Proyecto Minero Shahuindo / Cachachi/ Cajabamba/ Cajamarca
RUTA 14	Callao/Callao/Lima – Trujillo – Chilete-Minera Yanacocha/ Cajamarca/Cajamarca
RUTA 15	Callao/Callao/Lima – Barranca – Pativilca – /Minera Antamina/San Marcos /Huari /Ancash
RUTA 16	Callao/Callao/Lima – Arequipa – Mina Las Bambas/Cotabambas/ Apurímac
RUTA 17	Callao/Callao/Lima – Nasca – Puquio – Cusco – Kiteni/ Echerati / La Convención/ Cusco
RUTA 18	Callao/Callao/Lima – Chiclayo – Yurimaguas/Alto Amazonas/ Loreto

Fuente: Informe Técnico N° 032-2020-MTC/16.02.GRED